

365

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO, 05 FEB. 2021

### VISTOS

1.- La carta de apelación, interpuesta con fecha 18 de enero del año 2021, por contratista ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO, en contra de Decreto Alcaldicio N° 3.583 de fecha 31 de diciembre de 2020, en virtud del cual se cursa una multa de 5 Unidades de Fomento (U.F.) por sustracción de especies, y se dispone la reposición de las especies sustraídas o su equivalente comercial, conforme a las Bases de la propuesta.

2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 258-2018, "*Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco*".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3.583 de fecha 31 de diciembre de 2020, que aplica multa.

4.- El Informe del encargado del recinto municipal ubicado en Los Confines N° 1296 de diciembre de 2020.

5.- El informe del encargado del Parque Automotriz del Dpto. de Operaciones Sr. Cristian Martínez de diciembre de 2020.

6.- Correo electrónico de fecha 04 de febrero de 2021, remitido por el encargado del Parque Automotriz, don Cristian Martínez Zúñiga.

7.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8.- La Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

9.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2182750

## CONSIDERANDO

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.583 de fecha 31 de diciembre de 2020, se dispuso la aplicación de una multa a proveedor ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO, ascendiente a la suma de 5 U.F., por concepto de sustracción de especies constatada en diciembre de 2020, según consta de los informes citados en los vistos N° 4 y 6 del referido decreto, consistentes en 2 focos de la Maquina Motoniveladora A-370, evaluados en \$402.226.- ordenándose además, conforme lo faculta el artículo 19 de las Bases de la Propuesta citada en el Vistos N° 2, la restitución de las especies sustraídas.

2.- Que, con fecha 18 de enero de 2021, ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO ha presentado carta de apelación/descargos respecto de la multa impuesta, solicitando esta sea dejada sin efecto.

3.- Que, si bien la presentación de la empresa citada en el considerando anterior, no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59° y siguientes de la referida normativa.

4.- Que, de lo informado por la Unidad Técnica de la propuesta, informe citado en Vistos N° 4 de este decreto, es posible establecer que la recurrente efectivamente incurrió en las infracciones sancionadas, no acompañándose en el recurso nuevos antecedentes o argumentos que permitan desvirtuar lo consignado la Unidad Técnica en sus informes, por lo cual se mantendrá lo resuelto originalmente en el decreto impugnado.

5.- Que, a mayor abundamiento, costa en los Vistos N° 6 de este Decreto, que se consultó al encargado del Parque Automotriz si habían aparecido los focos al interior de la cabina de la motoniveladora A-370, como lo señala la contratista en su recurso, quien señala que no es efectivo, agregando que hasta la fecha la



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

máquina se encuentra sin sus focos, los cuales se encuentran en proceso de compra a través de la modalidad de compra ágil.

## DECRETO

1.- Rechácese en todas sus partes el recurso mencionado en el N° 1 de los Vistos de este Decreto, interpuesto por la empresa ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO; en mérito de las consideraciones que anteceden; manteniéndose por tanto sin modificaciones el Decreto Alcaldicio N° 3.583 de fecha 31 de diciembre de 2021.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.**



*Jaime Salinas Mansilla*  
**JAIIME SALINAS MANSILLA**  
**ALCALDE**



*Juan Araneda Navarro*  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MRA/afr

Distribución:

Administración Municipal  
Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Gestión Interna  
Secretaría Municipal  
Dirección de Control  
Depto. Gestión de Abastecimiento  
Contratista  
Of. Partes